# albada roja




PORTAVEU DE L'ORGANITZACIO AL PAIS VALENCIA DE LA UNIO DE JOVENTUTS MAOISTES

any I n.º 15 especial preu 5 pts


# Carta de Todos los Derechos Constitucionales de la Juventud

2ª EDICION

# CARTA CONSTITUCION

## DERECHOS DE LA JUVENTUD

PREAMBULO

La juventud ha sido una fuerza vital en la consecución de la sociedad democrática durante los últimos años, ha sido un sector de la sociedad totalmente marginado, tanto en lo político como en lo social. Y hoy, actualmente, sigue siéndolo.

Considerando que la implantación de un régimen democrático no se puede realizar mientas se discrimine y margine a un sector social y numéricamente determinante como es la juventud, el Estado deberá garantizar el pleno establecimiento de sus derechos.

DERECHOS POLITICOS

**Art. 1.-** Se adquiere la mayoría de edad a los 18 años.
**Art. 2.-** Todo joven tiene derecho a elegir y ser elegido en todas las instituciones públicas a partir de los 18 años.
**Art. 3.-** Derechos de asociación sin límite de edad para la defensa de sus intereses específicos y a la creación de organizaciones que, a tal fin, considere necesarios.
**Art. 4.-** Derechos a la participación, como jóvenes, a través de los cauces que se habiliten para ello, en la gestión democrática de la sociedad.

DERECHOS SOCIALES

**Art. 1.-** Los niños tienen derecho a la proteción de la sociedad y del Estado para lograr su formación integral.

Asimismo, los niños tienen derecho, especialmente los niños abandonados y marginados, a la protección de la sociedad y del Estado contra todo tipo de discriminación y de opresión, y contra el ejercicio abusivo de la autoridad en la familia y las instituciones.
**Art. 2.-** Los jóvenes y, especialmente, los jóvenes trabajadores y campesinos, tendrán derecho a gozar de protección especial para la efectividad de sus derechos económicos, sociales y culturales y, concretamente:

a) el acceso a la enseñanza, a la cultura y al trabajo.

b) a la formación y promoción profesional.

c) al recreo y al ocio.

**Art. 3.-** El Estado apoyará las necesidades culturales y recreativas, deportivas y sociales de la juventud, creando y reconociendo las entidades públicas correspondientes que serán financiadas por él y gestionadas por los jóvenes, s
pios de independenc
descentralización y a
**Art. 4.-** La juventud
se en el servicio mi
los mismos derechos
ciales que el resto
nos.

a) la realización
litar en la región de o

b) la retribución
lario que se percibe
trada al servicio milit

c) la reducción
litar al periodo de ins
armas.

d) la realización
litar en condiciones
desarrollo cultural
recluta.

A la vez, todo c
derecho a la objeción
y, a tal fin, el Esta
la sustitución del s
por el servicio civil.
**Art. 5.-** El Estado ga
lará por la incorpora
sociedad de todos lo
psíquicos y físicos,
medidas necesarias pa
**Art. 6.-** El Estado
equiparación real y s
criminación de la jov
ámbitos de la socieda
**Art. 7.-** El Estado ve
na reintegración soci
cuentes juveniles. Ha
fin centos especiales
ción social y garantiz

# ...IAL DE LA JUVENTUD

egún los princi-
ia, democracia,
utonomía.
, al incorporar-
litar gozará de
políticos y so-
de los ciudada-

del servicio mi-
rigen.
íntegra del sa-
antes de la en-
ar.
del servicio mi-
strucción de las

del servicio mi-
óptimas para el
y social del

iudadano tiene
de conciencia
ado garantizará
ervicio militar

arantizará y ve-
ción plena a la
s minusválidos
adoptando las
ra ello.
garantizará la
in ninguna dis-
en en todos los
d.
elará por la ple-
al de los delin-
abilitando a tal
s de rehabilita-
zando la no discriminación con el resto de los ciudadanos.

DERECHOS CULTURALES

**Art. 1.-** Todos los ciudadanos, independientemente de su edad y sexo, tienen derecho a una cultura integral.
**Art. 2.-** El Estado promoverá la democratización de la cultura, incentivando y asegurando el acceso a ella de los jóvenes trabajadores y campesinos.
**Art. 3.-** El Estado garantizará la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años.
**Art. 4.-** El Estado desarrollará una enseñanza y cultura democrática, científica, gratuita y laica.
**Art. 5.-** El Estado promoverá y facilitará el desarrollo de la cultura de las diferentes nacionalidades y regiones, respetando para ello las medidas que, a tal fin, promuevan los organismos de gobierno y representación de las nacionalidades y regiones del Estado español.
**Art. 6.-** El Estado garantizará a los ciudadanos, según su capacidad, el acceso a los grados más elevados de enseñanza, de investigación científica y de creación artística.

DERECHOS ECONOMICOS Y SINDICALES

**Art. 1.-** La edad mínima para la incorporación en la producción, a cambio de retribución se fija en 16 años.
**Art. 2.-** Todo ciudadano y, entre ellos la juventud, tiene derecho a un puesto de trabajo y un salario digno.
**Art. 3.-** Incumbe al Estado, a través de la política económica y social, asegurar la formación técnica, profesional y agraria de los trabajadores y, en especial, de la juventud, conjugando para ello el trabajo manual con el intelectual.
**Art. 4.-** Todo trabajador tiene derecho sin discriminación de edad ni sexo, a la retribución de su trabajo según su cantidad, naturaleza y cualidad, respetándose el principio de, a igual trabajo, igual salario.
**Art. 5.-** El derecho a asociación sindical está reconocido al joven trabajador independientemente de su edad.
**Art. 6.-** El joven trabajador se regulará por las leyes que a tal fin se incluyan en los derechos constitucionales de los trabajadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 1.-** El patrimonio que disfrutaba la Delegación Nacional de la Juventud, así como el de la OJE, pasan a depender de los Ayuntamientos y serán gestionados por las organizaciones y entidades juveniles, hasta que sea posible aplicar el artículo 3 de derechos sociales.

# A TODA LA JUVENTUD

El conjunto de la juventud de los pueblos y nacionalidades del Estado Español ha estado sometida a la más completa marginación social y política, se nos han negado todos nuestros derechos como jóvenes y como ciudadanos y nos han impedido nuestra participación en cualquier aspecto de la vida de la sociedad. Por otra parte los jóvenes hemos sido una fuerza vital para la consecución de la democracia para todo el pueblo.

Ahora sabemos que a partir del resultado de las pasadas elecciones en las que el pueblo con su protagonismo y su voto se manifestó de forma masiva por la democracia, consiguiendo la gran representación de fuerzas democráticas, está a la orden del día la redacción en las Cortes de la Constitución Democrática.

Una Constitución recoge las leyes fundamentales de un Estado, marca los derechos y deberes de los individuos, instituciones y organizaciones y es la Constitución la que configura el marco legal, jurídico y político en que han de desenvolverse. Por tanto es muy grande la importancia de la Constitución y el que en ésta se reflejen todas las conquistas que el pueblo con su lucha ha ido arrancando.

La Constitución que en estos cuarenta últimos años hemos sufrido sólo servía a los grandes capitalistas y banqueros, porque negaba al pueblo y a la juventud todos sus derechos y libertades y les permitía explotarnos y oprimirnos de cualquier forma. Ahora que esta Constitución ya no sirve, es necesario una nueva en que se reconozcan y garanticen todas las demandas populares de un régimen que permita el ejercicio de los derechos y libertades democráticas.

En esta Constitución no se pueden olvidar las aspiraciones y demandas de un sector tan importante como la juventud, en donde se recojan nuestras aspiraciones y necesidades más apremiantes, supone el que desde ahora mismo todos los jóvenes desarrollemos una lucha constante, el que desde ahora mismo se abra un amplio debate entre el conjunto de la juventud sobre nuestros derechos constitucionales. La propuesta que hacemos la Unión de Juventudes Maoístas, para que esto se lleve a cabo, es que las organizaciones políticas y entidades juveniles elaboren la Carta Constitucional de la Juventud de forma unitaria, donde claramente se plasmen las reivindicaciones y derechos que tenemos pendientes y los medios de superarlos. Esta Carta, su apoyo, difusión y discusión habría de contribuir enormemente al debate y movimiento abierto entre la juventud por los Derechos Constitucionales y a su conquista definitiva, y por otra parte esta propuesta unitaria es la que se llevaría a los parlamentarios democráticos para su discusión y defensa en las Cortes.

Los jóvenes no participamos en las pasadas elecciones, no tuvimos la oportunidad de elegir a nuestros representantes por lo que ningún partido puede considerarse como único portavoz de nuestros derechos. Nosotros sólo podemos poner nuestra confianza en el conjunto de parlamentarios democráticos elegidos por el pueblo.

La Carta Constitucional de los Derechos de la Juventud que habeis leido, es la que hemos elaborado la UJM. En ella se recogen las mínimas bases democráticas que se deben plasmar en la Constitución. Su objetivo es servir de base y facilitar la Carta Constitucional definitiva que las organizaciones de la juventud han de elaborar y presentar para su aprobación en las Cortes.

Así mismo hay una serie de medidas que no se pueden postergar hasta la redacción acabada de la Constitución Democrática: la mayoría de edad, el derecho al voto y a ser elegidos a los 18 años, la legalización de todas las organizaciones y entidades juveniles y la devolución del patrimonio de la DNJ a la juventud. Son reivindicaciones que han de tener solución ya mismo.

El conjunto de la juventud hemos de tomar en nuestras manos la defensa y la lucha por todos nuestros derechos, y ahora más que nunca. Con la firma del Pacto de la Moncloa se limitan y se da un gran golpe a las aspiraciones y necesidades del pueblo, y para nosotros los jóvenes ha supuesto el que se nos relegara una vez más la solución de nuestros problemas y se profundizara nuestra marginación. Frente a esto cobra más actualidad y se hace más imprescindible la elaboración rápida y pública de la Constitución Democrática que recoja las aspiraciones del pueblo, y para los jóvenes que en esta se recoja nuestra Carta Constitucional.

**VALENCIA**-c/Alberique, 29, 5.ª
Teléfono 326 39 32.
**ALICANTE**-c/Juan de Herrera, 36 bajo
**CASTELLÓN-(BENICARLO).**
c/S. Pedro Alcántara, 12

